



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 09-2015-CDC.
Castilla, 29 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA;

Por Cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Informe Técnico N° 0011-2015-MDC-GSPL, e Informe N° 123-2015-MDC-GSPL de fecha 04 de mayo del 2015, ambos emitidos por el Gerente de Servicios Públicos Locales, el Informe N° 534-2015-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen No. 004-2015-MDC-COTYCV de la Comisión de Transportes y Circulación Vial; respecto al proyecto de Ordenanza que Regula la Prohibición para dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados o intervenidos en la vía pública del Distrito de Castilla, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del artículo 82 y el artículo 93 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establecen que la Municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.

Que, es función de las municipalidades proveer del servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos locales, velando por la conservación y mantenimiento del ornato; así como prestar el servicio de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.



Que, en la jurisdicción del distrito de Castilla, existe un gran número de vehículos en estado de inoperatividad, desuso y/o abandono, así como carrocerías, autopartes y chatarras en abandono ocupando la vía pública que vienen obstruyendo el tránsito vehicular y peatonal, los cuales, además, en algunos casos vienen siendo utilizados como depósitos de desperdicios, lo que atenta contra la salud, el ornato de la localidad y seguridad de los vecinos, así como para la realización de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, o como lugar para reglaje de víctimas y de ocultamiento de los que cometen actos delictivos; lo cual hace necesario disponer las medidas administrativas y sancionadoras pertinentes tendentes a preservar el orden, ornato, seguridad, higiene y limpieza de las vías públicas y áreas libres del ámbito distrital, en estrecha coordinación con la Policía Nacional del Perú para las acciones de su competencia.



Que, es de interés público regular el deber de los propietarios, de vehículos y/o autopartes, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, el cual constituye un valor de interés público para la sociedad, así como también los vehículos que se encuentren intervenidos por cualquiera causa, motivo o circunstancia por la autoridad pertinente, deberán encontrarse en una cochera adecuada, caso contrario de encontrarse en vía pública y en estado de abandono u obstruyendo el tránsito vehicular o peatonal, o cualquier otra causa prevista en la presente ordenanza será pasible de sanción.





ORDENANZA N° 09-2015-CDC.
Castilla, 29 de Mayo de 2015

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo normado por los artículos 40°, 46°, 73° numerales 2.1 y 2.5, 80° numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime de los miembros del Concejo, se **ORDENA** la siguiente:

ARTICULO PRIMERO : APRUEBESE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE DEJAR VEHICULOS, CARROCERIAS, AUTOPARTES Y CHATARRAS ABANDONADAS O INTERVENIDAS EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE CASTILLA.



ARTICULO SEGUNDO: REMITASE A LA OFICINA DE FISCALIZACION PARA SU ACCIONAR INMEDIATO Y CUMPLIMIENTO DE LA MISMA CON LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE PREVEE LA PRESENTE NORMA Y LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

ARTICULO TERCERO : DESE CUENTA A LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, GERENCIAS: MUNICIPAL, DE RENTAS, DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES, SUBGERENCIAS: DE FISCALIZACION Y RECLAMOS, DE SERENAZGO, DE TRANSPORTES, DE ORNATO Y DEMAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES DE LEY.



REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE





ORDENANZA N° 09-2015-CDC.
Castilla, 29 de Mayo de 2015

PROHIBICION PARA DEJAR VEHICULOS, CARROCERIAS, AUTOPARTES Y CHATARRAS ABANDONADOS O INTERVENIDOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CASTILLA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. –Finalidad de la norma

Constituye finalidad de la presente Ordenanza el preservar el derecho de los vecinos a la seguridad ciudadana, ornato, salud y bienestar, en el marco de la competencia y función municipal en estas materias. El dispositivo tiene como finalidad normar el conjunto de acciones que debe observarse en el Distrito de Castilla a fin de conservar el orden y limpieza de las vías públicas para el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, así como preservar la salud pública y la seguridad ciudadana, sin perjuicio de las atribuciones que por razón de la materia de tránsito conforme al Reglamento Nacional de Tránsito, le compete a la Policía Nacional del Perú y a la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 2°. –Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto:

- Conservar y mantener limpia la vía pública y áreas libres de todo tipo de vehículos y autopartes de unidades motorizadas, que se encuentren en estado de abandono aparente por sus propietarios y/o intervenidas por la autoridad competente.
- Preservar la salud y mantener la seguridad ciudadana.
- Erradicar de la vía pública los talleres dedicados a la reparación de vehículos.
- Incrementar el embellecimiento, mejoramiento y conservación del ornato.
- Promover los cambios de hábitos y costumbres en nuestra comunidad, a través de la participación vecinal activa para recuperar las vías y áreas libres del distrito.
- Fomentar el cambio de imagen para el desarrollo de la circunscripción territorial.

TITULO II

CAPITULO I

ORNATO, PROHIBICIÓN DE ABANDONO Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 3°. – Prioridad del ornato

Declárese de necesidad y prioridad el mantenimiento y conservación de las áreas de uso público, tales como las vías públicas, zonas de estacionamiento público, bermas, parques y jardines y áreas libres, con la finalidad de propender al ornato y embellecimiento del distrito.



ORDENANZA N° 09-2015-CDC.
Castilla, 29 de Mayo de 2015



Artículo 4°.- Prohibición e infracción por abandono

Está prohibido, que en la vía pública del distrito de Castilla, se deje vehículos en estado de inoperatividad y/o abandono, carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes, ya sea por abandono, intervención policial, inoperatividad o cualquier otra causa o justificante, lo cual constituye infracción administrativa sancionable. El estado de inoperatividad se configura cuando el bien mencionado o alguna de sus autopartes permanece inmovilizado, por ser objeto de mantenimiento, reparaciones y/o modificaciones, en la vía pública, estacionamiento público, bermas, parques, jardines y demás espacios públicos por lapsos de tiempo mayores a 24 horas. El estado de abandono se configura cuando el bien mencionado permanece inmovilizado en la vía pública, estacionamiento público, bermas, parques, jardines y demás espacios públicos por más de 2 días. Se considera como signos que evidencian el estado de abandono, el hecho de que se deje en la vía pública un vehículo operativo o en desuso, a la falta de condiciones para circular del bien, lo que se evidencia por la falta de condiciones para movilizarse, a la falta de interés del propietario para utilizar el bien o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento, al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública, siendo los signos descritos solo enumerativos y no taxativos, los vehículos en calidad de intervención policial que se encuentren ubicados en vía pública por más de 2 días naturales también se encuentran comprendidos en la presente ordenanza.



Artículo 5°.- Participación de los vecinos

Constituye derecho y obligación de los vecinos, contribuir de manera individual o a través de sus organizaciones con el mantenimiento y conservación del ornato, cumpliendo y participando, de manera activa, en el logro de los objetivos establecidos por la presente Ordenanza.



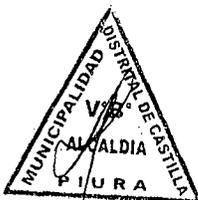
CAPITULO II

INFRACCIONES, SANCIONES, INTERNAMIENTO Y REMATE DEL BIEN ABANDONADO

Artículo 6°.- Infracciones

Constituye infracción a la presente ordenanza, sancionable con multa e internamiento del vehículo o autoparte el:

- a) Abandono por más de 2 días consecutivos de vehículos automotores operativos, en desuso o sin interés de ser utilizado, dejándolo en la vía pública, bermas, parques, jardines y áreas libres.
- b) Abandono por más de 2 días consecutivos de autopartes de vehículos en cualquier área pública.
- c) Inoperatividad de vehículos o sus autopartes, dejándolo en la vía pública, bermas, parques, jardines y/o áreas libres por más de 24 horas consecutivas.
- d) Intervención de vehículos, permaneciendo en vía pública por más de 2 días naturales en vía pública, bermas, parques, jardines, y/o áreas libres por más de 2 días consecutivos.





ORDENANZA N° 09-2015-CDC.
Castilla, 29 de Mayo de 2015

Artículo 7°.- Órgano competente

Corresponde a la Gerencia de Rentas, a través de la Sub Gerencia de Fiscalización la imposición de las sanciones pecuniarias y complementarias que contempla la presente Ordenanza y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el detectar y determinar los vehículos y autopartes que se encuentren en estado de abandono y otros.



Artículo 8°.-Del procedimiento

Las Sub Gerencias de Fiscalización determinará la situación de inoperatividad, intervención o abandono del vehículo o autoparte, comunicando el hecho detectado a la Policía Nacional del Perú, para conocimiento. En el caso de determinación de la situación de abandono, deberá obtener información referencial de por lo menos dos vecinos que domicilien en las inmediaciones del lugar donde se encuentre el bien abandonado. Asimismo para efectos de los vehículos intervenidos la Sub Gerencia de Fiscalización deberá realizar las coordinaciones con la Policía Nacional de Perú para verificar su calidad de vehículo intervenido y los días de intervención con los que cuenta dicho vehículo, una vez obtenida dicha información sobre determinación de situación de abandono y/o intervención se proseguirá con el siguiente procedimiento:



- a) Notificará al propietario sobre la situación abandono en que se encuentra el vehículo o autoparte de una unidad motorizada, a fin de que dentro del plazo de (24) veinticuatro horas de notificado proceda a retirarlo de la vía pública. La notificación preventiva, se efectuará en el domicilio del infractor, en caso que este sea conocido; de no serlo, gestionará obtener la información del Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos, cuando no sea conocido o no se pueda ubicar al propietario o su domicilio, la notificación será adosada en una parte visible del vehículo materia de sanción dejando transcurrir el plazo antes señalado para la aplicación de la sanción respectiva.
- b) Al día siguiente de vencido el plazo para el retiro de dicho vehículo o autoparte, la Sub Gerencia de Fiscalización procederá a retirar dicho vehículo e internarlo en la Cochera Municipal del Distrito de Castilla, poniéndole a conocimiento de dicha acción a la Policía Nacional del Perú, además de la imposición de una multa administrativa al propietario del vehículo materia de sanción.
- c) Para efectos del traslado del vehículo la Sub Gerencia de Fiscalización podrá hacer uso de una grúa de vehículos o cualquier medio físico para el traslado efectivo de dicho vehículo y/o autoparte.
- d) De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente, describiéndose el bien y su estado de conservación, además de dos fotografías del vehículo materia de intervención y se le pondrá a conocimiento de la Policía Nacional del Perú sobre dicha acción municipal.



ORDENANZA N° 09-2015-CDC.
Castilla, 29 de Mayo de 2015



- e) Una vez al mes la Municipalidad Distrital de Castilla, si cree conveniente efectuará una publicación en el diario oficial *El Peruano* detallando las placas de los vehículos intervenidos en el mes y que pasan por consecuencia a las instalaciones de la Cochera Municipal del Distrito de Castilla, donde el propietario podrá acercarse a retirarlos previo al pago del servicio de grúa, pago del servicio de cochera y pago de multa administrativa respectiva.
- f) Si el bien permanece más de (30) treinta días hábiles en el depósito de la Municipalidad sin ser reclamado por su propietario, o sin que la Policía Nacional del Perú o el Juzgado competente lo soliciten; la Municipalidad procederá de acuerdo al reglamento respectivo y de conformidad a los dispositivos legales pertinentes a iniciar los trámites legales para disponer el remate del vehículo y/o autoparte, previo seguimiento del procedimiento de Ejecución Coactiva establecido en la Ley N° 26979 y demás leyes conexas.
- g) Del producto del remate, el Ejecutor Coactivo cobrará el monto de la deuda que resulte de aplicar las sanciones previstas en la presente ordenanza y demás pagos administrativos. El remanente será consignado en el Banco de la Nación a nombre de esta Municipalidad, hasta el apersonamiento del propietario del vehículo rematado, quien acreditará la titularidad del mismo para los efectos de la entrega del remanente de dinero del remate.

CAPITULO III

RETIRO DEL BIEN INTERNADO

Artículo 9°. – Plazo para el retiro

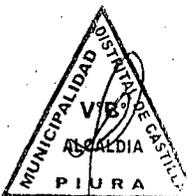


Los bienes internados pueden ser reclamados por sus propietarios, dentro del plazo de 30 días hábiles, debiendo acreditar la propiedad con la Tarjeta de Propiedad, Certificado de Gravamen vigente y cualquier otro documento que sustente fehacientemente la propiedad que alega; pudiéndose hacer representar por apoderado, debidamente acreditado notarialmente para tal efecto y previo al pago de las multas y demás derechos administrativos previstos en la presente norma.

Artículo 10°. – Procedimiento para el retiro del bien

Para el retiro del bien el propietario deberá acreditar haber efectuado los siguientes pagos:

- a) **Derecho de levantamiento y traslado al depósito donde se encuentre el vehículo.** (S/. 100 cien soles por servicio de grúa y traslado)
- b) **Derecho de depósito y guardiana.** (S/. 30 soles por día a los camiones, tráileres, volquetes y afines, S/. 5 soles por día para autos y camionetas y S/. 3 soles por día para motos, moto taxis, moto furgones y furgones)
- c) **Pago de la multa administrativa correspondiente (10% de la UIT).**
- d) **Gasto de notificación que se hubiere realizado.** (Según corresponda)



ORDENANZA N° 09-2015-CDC.
Castilla, 29 de Mayo de 2015

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



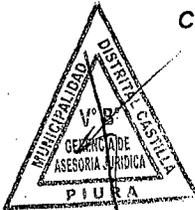
PRIMERA.- OTÓRGUESE el plazo de (5) cinco días útiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos, carrocerías y autopartes de las unidades motorizadas que se encuentran en situación de abandono en la vía pública, o en calidad de intervención policial, procedan al retiro de los mismos, caso contrario conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, se procederá al internamiento de los bienes referidos y se impondrá la sanción de multa respectiva y demás acciones previstas en la presente ordenanza municipal.



SEGUNDA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencias de: Seguridad Ciudadana, Rentas y Servicios Públicos Locales el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaria General su adecuada difusión.

CUARTA.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

